



**ACTO: 2010000413 ORGANO: ALCALDIA-PRESIDENCIA
FECHA: 7 DE JUNIO DE 2010. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.**

**ADJUDICACION PROVISIONAL CONTRATO DE SERVICIO
DE MANTENIMIENTO DE LOCAL Y CAFETERÍA BAR EN
CENTROS MUNICIPALES**

Visto el expediente de licitación pública tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento de local y cafetería-bar en centros municipales.

Visto que por resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2010000353, de fecha 5 de mayo de 2010, se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que al procedimiento de licitación concurrieron los siguientes licitadores, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 1 de junio de 2010:

- D. Alberto Moñino Navarro
- D. José Antonio Sánchez

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en la cláusula novena, así como la proposición realizada por la mesa de contratación, que considera que la más idónea es la oferta formulada por D. José Antonio Sánchez.

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el art. 135.3, por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por todo lo anterior y considerando las facultades que la legislación concede a esta Alcaldía, en concreto el punto 1 del la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del procedimiento licitatorio celebrado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Alcaldía-Presidencia

MORA

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato correspondiente al Servicio de mantenimiento de local y cafetería-bar, sito en la Piscina Municipal, a D. José Antonio Sánchez, por el que el contratista se obliga al pago de un canon anual de 2.500 euros, por ser la oferta más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación.

TERCERO. Requerir al adjudicatario provisional, para que proceda al ingreso de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, y por la cantidad de 3.000,00 euros. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La citada garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP, y la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que, en el mismo plazo anteriormente citado, presente la siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA, acctal.